



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

2

**DE LA COMPAÑÍA PLANIFICACION Y CONSUTORIA GERENCIAL**

3

**PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**

4

**OTORGAN**

5

**ING. JOSÉ MARIO VALLADARES MARCILLO Y OTRA**

6

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

7

**DI COPIAS**

8

**E.E.**

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
10 República del Ecuador, hoy día martes doce de JULIO del año dos mil once,  
11 ante mí DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO VIGÉSIMO  
12 TERCERO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE, por licencia concedida a su  
13 titular DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO, NOTARIO VIGESI-  
14 MO TERCERO DEL CANTON QUITO, según Acción de Personal número  
15 mil cuatrocientos ochenta y dos de ocho de Julio del dos mil once, suscrita  
16 por la doctora Manuela Sánchez, Jefe de Personal Encargada del Consejo  
17 de la Judicatura, comparecen: A la celebración de la presente escritura, el  
18 señor Ingeniero JOSÉ MARIO VALLADARES MARCILLO, casado, y la se-  
19 ñorita Arquitecta EMMA SONNYA DURAN BAQUERO, soltera, en sus cali-  
20 dades de Presidente y Gerente General de la Compañía PLANIFICACION Y  
21 CONSULTORÍA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS  
22 Cía. Ltda., según los nombramientos que se agregan. Los comparecientes  
23 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y  
24 residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legal-  
25 mente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
26 virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación,  
27 cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escri-  
28 tura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública

0000001

1 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo  
2 a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Solicito se sirva otorgar  
3 una escritura, contenida en estas cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIEN-**  
4 **TES.-** Comparecen el señor Ingeniero José Mario Valladares Marcillo, ecua-  
5 toriano, casado; y la Arquitecta Emma Sonnya Durán Baquero, ecuatoriana,  
6 soltera; en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía  
7 **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA GERENCIAL PLACEGE CONSULTO-**  
8 **RES ASOCIADOS CÍA. LTDA.,** respectivamente, según consta de los nom-  
9 bramientos que se agregan como habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDEN-**  
10 **TES.-** a) La Compañía **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA GERENCIAL**  
11 **PLACEGÉ CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.** se constituyó por es-  
12 critura pública otorgada el siete de julio de mil novecientos noventa y tres an-  
13 te el Notario Décimo Primero Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el  
14 Registro Mercantil el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.-  
15 b) Por escritura pública otorgada el quince de enero del dos mil tres ante el  
16 Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro  
17 Mercantil el veinte y cinco de junio del dos mil tres, el socio Ingeniero Iván A-  
18 cevedo Codutti cedió la totalidad de sus participaciones a la Arquitecta Em-  
19 ma Sonnya Durán Baquero, quedando como socios únicos e igualitarios.- c)  
20 Por escritura pública otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos no-  
21 venta y ocho ante el Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Val-  
22 dez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de febrero  
23 de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital social de la com-  
24 pañía.- d) Por escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil siete  
25 ante el Notario Noveno de Quito Encargado Doctor Juan Villacís, se realizó  
26 un nuevo aumento de capital social y reforma de sus Estatutos Sociales, en  
27 donde se estableció el capital actual de cinco mil dólares de los Estados Uni-  
28 dos de América, dividido en quinientas participaciones de diez dólares de va-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000002



1 lor cada una.- Esta escritura fue aclarada el doce de julio del dos mil siete  
2 ante el Notario Noveno de Quito Encargado Doctor Juan Villacís, por fallas  
3 que existieron. Estas dos escrituras se inscribieron en el Registro Mercantil  
4 el dieciocho de diciembre del dos mil siete.- e) Por escritura de diez de Junio  
5 del dos mil once, otorgada ante el Notario Noveno Encargado doctor Juan  
6 Villacís, se realizó una Reforma y Codificación de Estatutos de la Com-  
7 pañia.- f) La Junta General Extraordinaria de Socios efectuada el once de  
8 Julio del dos mil once, autorizó realizar la rescisión de la escritura antes  
9 mencionada y otorgarla nuevamente.- **TERCERA: RESCISIÓN.**- Los compa-  
10 recientes en forma expresa, resciden en todas sus partes la escritura de Re-  
11 forma y Codificación de Estatutos de la Compañia efectuada el diez de Junio  
12 del dos mil once, ante el Notario doctor Juan Villacís.- **CUARTA.- REFOR-**  
13 **MA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN.**- En base a estos antecedentes,  
14 los comparecientes proceden a reformar y codificar los Estatutos de la Com-  
15 pañia PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA GERENCIAL PLACEGE CON-  
16 SULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., en acuerdo a lo aprobado en la Junta  
17 Ge-neral de Socios efectuada el ocho de junio del dos mil once, en los  
18 siguien-tes términos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PLANIFICACIÓN Y  
19 CON-SULTORIA GERENCIAL PLACEGÉ CONSULTORES ASOCIADOS  
20 CIA. LTDA."- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- Los comparecien-  
21 tes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una  
22 Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Planificación y Consul-  
23 toria Gerencial Placegé Consultores Asociados Cia. Ltda.- **ARTÍCULO SE-**  
24 **GUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañia es: a) Activi-  
25 dades de estudio, planificación, supervisión de obras, asesoramiento y en  
26 general consultoría para proyectos; b) asesoramiento y en general cónsul-  
27 toria para obras de ingeniería tanto para la contratación directa con personas  
28 naturales o jurídicas como interviniendo en llamamientos, concursos, licita-

Ref

1 ciones u otros con entidades públicas o privadas; c) realizar avalúos de equi-  
2 pos, maquinarias, bienes muebles e inmuebles, d) Prestación de servicios  
3 profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, o  
4 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,  
5 diseño y operación, comprende además la supervisión, fiscalización y eva-  
6 luación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,  
7 elaboración de estudios económicos, financieros, administración, auditoría e  
8 investigación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá  
9 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales no prohibidos  
10 por las leyes relacionadas con el mismo, como celebrar contratos de asocia-  
11 ción y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas  
12 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una ac-  
13 tividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de com-  
14 pañías existentes o nuevas compañías, participaciones o derechos de com-  
15 pañías. Participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose  
16 con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo dispon-  
17 ga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o ju-  
18 rídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de  
19 personas naturales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir  
20 toda clase de cuentas corrientes, ya sean comerciales o bancarias. Sin per-  
21 juicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá  
22 realizar ninguna de las actividades previstas en el Artículo veinte y siete de  
23 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTÍCULO  
24 TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cin-  
25 cuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el  
26 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la  
27 Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compa-  
28 ñía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exte-  
2 rior.- ARTÍCULO QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital social de la  
3 Compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD  
4 5.000,00) dividido en quinientas participaciones de diez dólares de valor ca-  
5 da una (USD 10,00).- La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
6 aportación en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y  
7 el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTÍ-  
8 CULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la  
9 Compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD  
10 5.000,00), que se suscriben de la siguiente manera: -----

11 SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES
12 Emma Durán Baquero	2.500	250
13 Mario Valladares Marcillo	2.500	250
14 TOTAL	5.000	500

15 Por lo mismo, a cada uno de los socios se entregará el certificado de apor-  
16 tación correspondiente en el que constará el número de participaciones que  
17 le corresponde.- ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-  
18 La Junta General será gobernada por la Junta General de Socios y adminis-  
19 trada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribucio-  
20 nes, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en este  
21 Estatuto.- La Junta General formada por los socios legalmente convocada y  
22 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- ARTÍCULO OCTAVO: A-  
23 TRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de  
24 la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y  
25 al Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Ge-  
26 rente General; c) Resolver sobre la propuesta de reparto de utilidades; d)  
27 Consentir en la cesión de las participaciones sociales previo el consentí-  
28 miento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios, por resolución

1 unánime de la totalidad del capital social; f) Decidir acerca del aumento o  
2 disminución del capital social y de la prórroga del contrato social; g) Resolver  
3 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión  
4 del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley;  
5 i) Reformar el contrato social y el Estatuto; y, j) Ejercer las demás atribu-  
6 ciones contempladas en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.- ARTÍCULO  
7 NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta  
8 General de Socios, para el período de cinco (5) años.- Sus atribuciones y de-  
9 beres son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas res-  
10 pectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya de-  
11 signación corresponde a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el  
12 Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y d) Ejercer las de-  
13 más atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO:  
14 DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal o  
15 definitiva del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General  
16 designado por la Junta General.- Si la falta fuere permanente, la Junta desig-  
17 nará un nuevo Presidente.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE  
18 GENERAL.- Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta Ge-  
19 neral, por el período de cinco (5) años.- Sus deberes y atribuciones son: a)  
20 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
21 Convocar a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias; c) Dirigir y  
22 coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y  
23 señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive de-  
24 signar Gerentes Departamentales y Contador; d) Girar y aceptar cheques,  
25 ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda clase  
26 de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante  
27 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en  
28 relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 correspondencia de la Compañía; g) Presentar a la Junta General, dentro de  
2 sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance  
3 anual , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
4 utilidades; h) Conjuntamente con el Presidente resolver sobre el gravamen  
5 de los inmuebles propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el  
6 Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Llevar el libro de actas de las  
7 Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; j) Ejercer las  
8 demás atribuciones que le confiera la Ley y el Estatuto.- ARTÍCULO  
9 DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-  
10 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del  
11 Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus  
12 atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial o extrajudicial de la  
13 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente y el Gerente  
14 General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya  
15 fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados sin perjuicio de lo  
16 dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-  
17 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Generales son ordinarias o  
18 extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía,  
19 previa convocatoria del Gerente General o a pedido de los socios que  
20 representen por lo menos del diez por ciento del capital social, para tratar de  
21 los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán  
22 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en  
24 cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo  
25 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
26 nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente  
27 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
28 reunión, de la manera legal.- Es aplicable a esta compañía lo establecido en



1 los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de  
2 Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta  
3 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
4 lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
5 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
7 celebración de esta Junta".- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL  
8 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente  
9 constituirse en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
10 representan más de la mitad del capital social.- La Junta general se reunirá  
11 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
12 expresarse así en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A las  
13 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
14 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con  
15 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante presente  
16 poder general o especial legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO  
17 SÉPTIMO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su  
18 falta por cualquiera de los socios o de los comparecientes designados en la  
19 sesión.- Actuará como Secretario el Gerente General y, en ausencia de éste,  
20 un Secretario Especial que será nombrado en ese momento.- ARTÍCULO  
21 DÉCIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
22 Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
23 salvo lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Estatuto, , en que  
24 deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma  
25 sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración.- Las Actas  
26 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en  
27 el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas una por una por el  
28 Secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente; los votos  
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para efectos de  
3 votación, por cada participación de diez dólares de los Estados Unidos de  
4 América, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
5 EJERCICIO ECONÓMICO.- El año o ejercicio económico de la Compañía se  
6 computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de  
7 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta general adoptará  
8 las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del  
9 Gerente General, hechas que sean las deducciones de ley.- Cada socio  
10 tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de  
11 la participación social pagada.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La  
12 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos  
13 el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía  
14 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para  
15 este objeto.- Por decisión de la Junta General se podrá formar un fondo de  
16 reserva especial o facultativo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la  
17 disolución y liquidación de la Compañía se observará las normas  
18 establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General  
19 estime conveniente dictar.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no  
20 contemplado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las  
21 normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio,  
22 los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que  
23 fueren aplicables a este contrato de compañía. Los comparecientes  
24 realizamos una declaración juramentada en el sentido de que la compañía  
25 por nosotros representada, Planificación y Consultoría Gerencial PLACEGE  
26 Consultores Asociados Cia. Ltda. no es contratista del Estado ni de ninguna  
27 de sus Instituciones. Usted, señor Notario, se dignará agregar lo de estilo,  
28 para asegurar la completa legalidad de la presente escritura.- Hasta aquí la

1 minuta, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los  
3 comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el  
4 doctor Carlos Echeverría Pinos, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha  
5 bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve.- Para la celebración de la  
6 presente escritura se observaron los preceptos previstos en la ley notarial; y,  
7 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman  
8 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
9 Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

10



11

12 Ing. José Mario Valadares Marcillo,

13 C.C. 1704369360. C.V. 393-197

14



15

16 Arq. Emma Sonnya Durán Baquero

17 C.C. 1703076768 C.V. 288-8

18

19

20

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

21

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

22

23

24

25

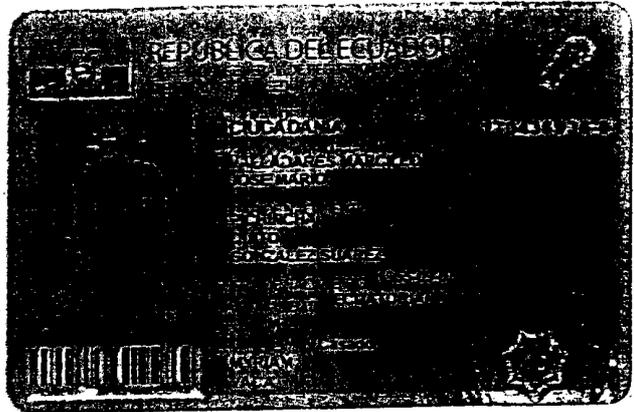
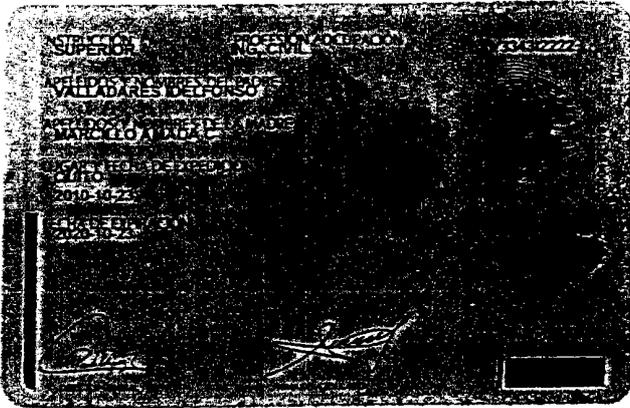
26

27

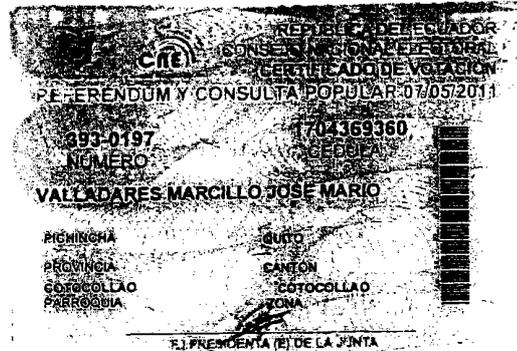
28



00000000



*Handwritten signature*



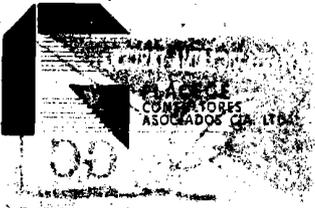
**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

2 JUL 2011

**Dr. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





Quito, junio 16 del 2009

**SEÑOR INGENIERO  
JOSE MARIO VALLADARES MARCILLO  
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que por resolución de la Junta General Universal de Socios de **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, esta fecha se decidió por unanimidad de votos, reelegir a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la Empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito con el Artículo Noveno del Estatuto, debiendo ejercer las atribuciones constantes que le concede la Ley y el Estatuto de la Compañía.

La Constitución de **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 7 de Julio de 1993, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Agosto de 1993.

Por escritura de 30 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Noveno Dr. Juan Villacís, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre del 2007, se realizó la proroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.

Muy Atentamente,

  
**ARQ. EMMA SONNYA DURAN B.  
GERENTE GENERAL**

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: \_\_\_\_\_ fojas: útil (es).

Quito, a **2 JUL 2011**

**Dr. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



Acepto el cargo de **PRESIDENTE** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, Junio 16, 2009.-

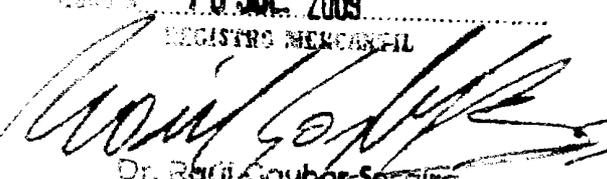
  
**ING. JOSÉ MARIO VALLADARES MARCILLO  
PRESIDENTE  
C.I: 170436936-0**

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7935** del Registro

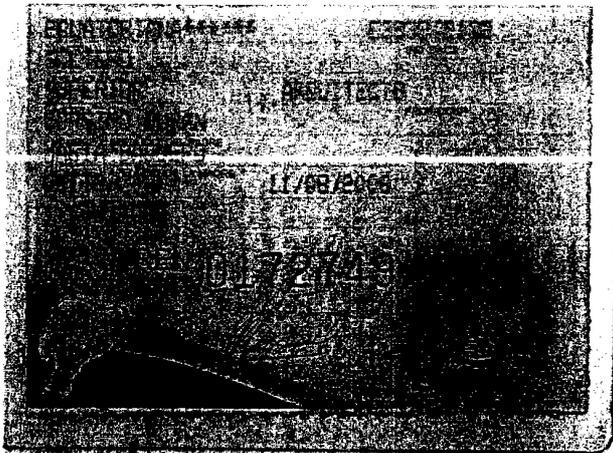
de Nominaciones. Tomo No. **140**

Quito a **10 JUL 2009**

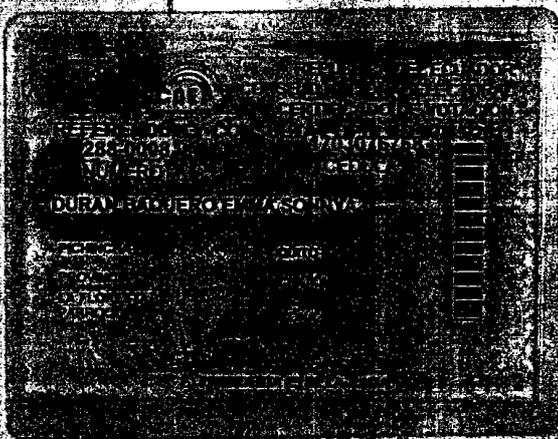
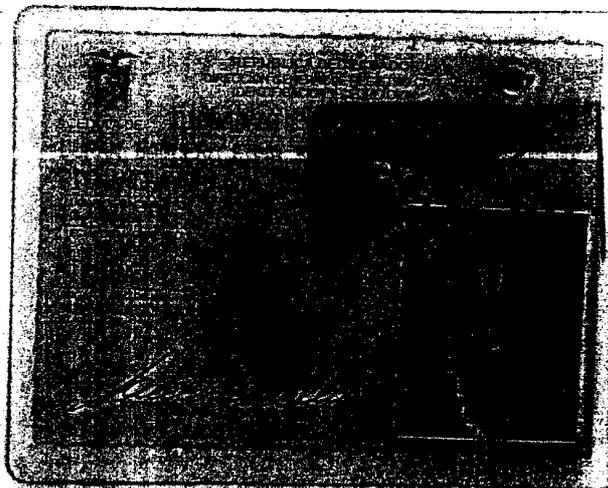
**REGISTRO MERCANTIL**

  
**Dr. Raúl Caubar Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





0000001



*Handwritten signature or scribble in cursive script.*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

12 JUL 2011

**Dr. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



469652



Quito, junio 16 del 2009

**SEÑORITA ARQUITECTA  
EMMA SONNYA DURAN BAQUERO  
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que por resolución de la Junta General Universal de Socios de **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, esta fecha se decidió por unanimidad de votos, reelegir a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la Empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito con el Artículo Undécimo del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

La Constitución de **PLANIFICACIÓN Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 7 de Julio de 1993, ante el Notario Undécimo de este Cantón Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Agosto de 1993.

Por escritura de 30 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Noveno Dr. Juan Villacís, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre del 2007, se realizó la prorroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.

Muy Atentamente,

**ING. JOSE MARIO VALLADARES MARCILLO** Qto, a  
**PRESIDENTE**

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la **FOTOCOPIA** que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
en: \_\_\_\_\_ fojas: util (es).

**12 JUL 2011**

**Dr. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, Junio 16, 2009.-

**ARQ. EMMA SONNYA DURAN B.**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. 170307676-8**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7936** del Registro de Nombres inscritos. Tomo No. **140**  
Quito, a **10 JUL 2009**  
**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. Raúl Cevallos Acevedo**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



PLACEGE  
CONSULTORES  
ASOCIADOS CIA. LTDA.



0000008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLANIFICACION Y CONSUTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.,  
efectuado el día miércoles 8 de junio del 2.011.

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles 8 de junio de 2.011, a las 16h15, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Cordero E12-182 y Valladolid de esta ciudad, bajo la Presidencia de su titular Ingeniero José Mario Valladares Marcillo y actuando como Secretaria la también titular Arq. Emma Sonnya Durán Baquero, se reúnen los socios de la compañía PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., a fin de constituirse en Junta General. Por disposición del señor Presidente, se constata el quórum, encontrándose presentes los señores Ingeniero José Mario Valladares Marcillo y la señorita Arquitecta Emma Sonnya Durán Baquero, propietarios de las 500 participaciones sociales, por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social y de los socios. Los concurrentes acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNICO DECISION SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

La Junta, por unanimidad, acepta el orden del Día y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Toma la palabra la señorita Arquitecta Sonnya Durán Baquero e indica que se ha vuelto indispensable que se aumente al objeto social de la compañía, la facultad para realizar avalúos de equipos, maquinarias, bienes muebles inmuebles, por lo que propone se haga el cambio del Artículo Segundo de los Estatutos Social ampliándolo en esas facultades.

Toma la palabra el Ing. José Valladares Marcillo y manifiesta su conformidad, y al propio tiempo hace notar que, con motivo del aumento de capital de la compañía a USD 5.000, se realizaron cambios a varios Artículos de los Estatutos Sociales, por lo que propone que, con motivo de esta reforma, se codifiquen los nuevos Estatutos, que quedarían de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLANIFICACIÓN Y  
CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGÉ CONSULTORES  
ASOCIADOS CIA. LTDA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Planificación y Consultoría Gerencial Placegé Consultores Asociados Cia. Ltda.-

*Ref*  
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Actividades de estudio, planificación, supervisión de obras, asesoramiento y en general consultoría para proyectos; b) asesoramiento y en general consultoría para obras de ingeniería tanto para la contratación directa con personas naturales o jurídicas como interviniendo en llamamientos, concursos, licitaciones u otros con entidades públicas o privadas; c) realizar avalúos de equipos, maquinarias, bienes muebles e inmuebles. d) Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación, comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, administración, auditoría e investigación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales no prohibidos por las leyes relacionadas con el mismo, como celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, participaciones o derechos de compañías. Participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de personas naturales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, ya sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción de su



0000000

constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.-

**ARTÍCULO QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00) dividido en quinientas participaciones de diez dólares de valor cada una (USD 10,00).- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

**ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00), que se suscriben de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL PARTICIPACIONES	
	ACTUAL	
Emma Durán Baquero	2.500	250
Mario Valladares Marcillo	2.500	250
TOTAL	5.000	500

Por lo mismo, a cada uno de los socios se entregará el certificado de aportación correspondiente en el que constará el número de participaciones que le corresponde.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la Junta General será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.-

**ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; c) Resolver sobre la propuesta de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios, por resolución unánime de la totalidad del capital social; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y de la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la



exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.-

**ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco (5) años.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponde a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General designado por la Junta General.- Si la falta fuere permanente, la Junta designará un nuevo Presidente.-

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General, por el período de cinco (5) años.- Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias; c) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar Gerentes Departamentales y Contador; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; h) Conjuntamente con el Presidente resolver sobre el gravamen de los inmuebles propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y el Estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con



0000010

todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o a pedido de los socios que representen por lo menos del diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de la manera legal.- Es aplicable a esta compañía lo establecido en los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta”.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituirse en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante presente poder general o especial legalmente conferido.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios o de los comparecientes designados en la sesión.- Actuará como Secretario el Gerente

General y, en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado en ese momento.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Estatuto, , en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas una por una por el Secretario.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para efectos de votación, por cada participación de diez dólares de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El año o ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta general adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de ley.- Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la participación social pagada.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- Por decisión de la Junta General se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observará las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no contemplado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.



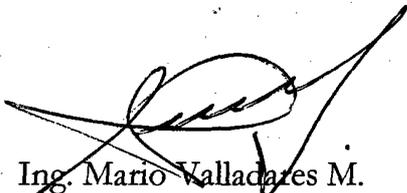
PLACEGE  
CONSULTORES  
ASOCIADOS CIA. LTDA.

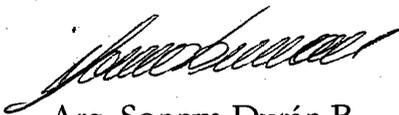


0000011

Luego de la correspondiente lectura y explicación, sometido a votación, la Junta General decide por unanimidad realizar el cambio y ampliación del objeto social de la compañía, propuesto por la Ing. Sonnya Durán; y que aprovechando esta oportunidad se codifiquen los Estatutos de la Compañía, en la forma como consta en esta Acta.

Tratado el Orden del Día y no habiendo otro punto que tratar. Se da por terminada la presente sesión a las 18h40. Se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la Junta a las 19h30, se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

  
Ing. Mario Valladares M.  
PRESIDENTE

  
Arq. Sonnya Durán B.  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL



**PAGINA  
BLANCO**



0000012

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLANIFICACION Y CONSUTORIA  
GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.,  
efectuado el día lunes 11 de julio del 2.011.

En la ciudad de Quito, hoy día lunes 11 de julio de 2.011, a las 18h10, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Cordero E12-182 y Valladolid de esta ciudad, bajo la Presidencia de su titular Ingeniero José Mario Valladares Marcillo y actuando como Secretaria la también titular Arq. Emma Sonnya Durán Baquero, se reúnen los socios de la compañía PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA, a fin de constituirse en Junta General. Por disposición del señor Presidente, se constata el quórum, encontrándose presentes los señores Ingeniero José Mario Valladares Marcillo y la señorita Arquitecta Emma Sonnya Durán Baquero, propietarios de las 500 participaciones sociales, por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social y de los socios. Los concurrentes acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNICO: ACEPTACIÓN DE RESCISIÓN DE ESCRITURA DE  
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN PARA  
CONTINUAR EL TRÁMITE DE REFORMA DE ESTATUTOS.

La Junta, por unanimidad, acepta el orden del Día y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Toma la palabra la Arq. Sonnya Durán Baquero e informa que se otorgó la escritura pública de reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía ante el Notario Noveno de Quito Encargado Dr. Juan Villacís, el día 10 de junio del 2.011. Dentro del trámite de aprobación, hay que realizar modificaciones a la escritura, y el asesor legal ha expresado su deseo de otorgar una nueva escritura pública ante nuevo Notario. En tal virtud, se solicita autorización para rescindir la mencionada escritura y otorgar una nueva, autorizando se continúe el trámite correspondiente.

Puesto a consideración de la Junta General, por unanimidad, se autoriza la rescisión de la escritura otorgada el 10 de junio del 2.011 ante el Notario Dr. Juan Villacís, y se autoriza a continuar el trámite de realizar la nueva escritura de modificación y codificación de los estatutos sociales, tal como se había autorizado en Junta anterior.



Tratado el Orden del Día y no habiendo otro punto que tratar. Se da por terminada la presente sesión a las 18h40. Se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la Junta a las 19h30, se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

  
Ing. Mario Valladares M.  
PRESIDENTE

  
Arq. Sonnya Durán B.  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL

**ESPACIO  
BLANCO**



Se otorgó ante mí una escritura de **REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PLANIFICACION Y CONSUTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada por: **JOSE MARIO VALLADARES MARCILLO Y OTRA**, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, doce de julio del dos mil once.-

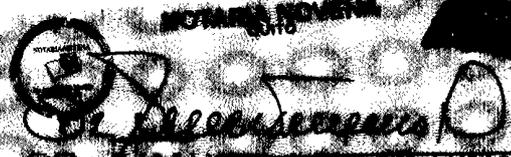
A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is dark and appears to have some text or a logo inside, though it is not clearly legible.

**DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)**

ZON: Tomé nota de la RESCISION constante en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento público, al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. celebrada ante mí el 10 de junio de 2011.

Quito, a 1 de septiembre de 2011

  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000010

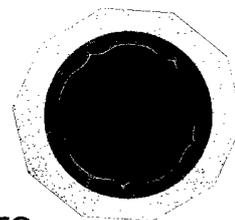
1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el abogado Hugo Arias  
2 Salgado, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el  
3 Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004394 de tres de  
4 Octubre del año dos mil once, tomé nota de la Aprobación de la Escritura  
5 de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PLANIFICACIÓN  
6 Y CONSULTORÍA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS  
7 CIA. LTDA, al margen de la matriz de la escritura pública antes referida,  
8 celebrada ante el doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero  
9 Suplente del cantón Quito, el doce de Julio del año dos mil once, cuyo  
10 archivo se encuentra actualmente a mí cargo, y en los términos constantes  
11 en la escritura que antecede.- Quito, a diez de Octubre del año dos mil  
12 once.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



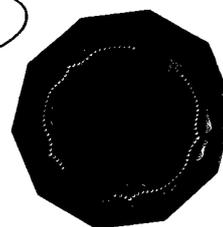
E.E.

0000016

RAZÓN.- Tomé nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No SC.IJ.DJC.Q.11.004394, de 3 de octubre de 2011, mediante la cual se aprueba la escritura celebrada 12 de julio del 2011 ante el Notario 23 de Quito, de la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía PLANIFICACIÓN Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA, la misma que se constituyó ante el Notario Décimo Primero Doctor Ruben Dario Espinosa, el 7 de julio de 1993 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito 11 de octubre del 2011.



Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO

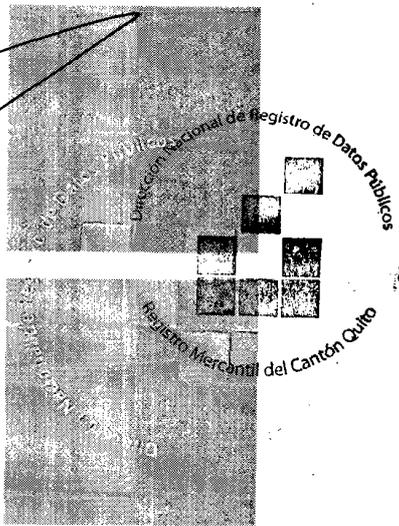


0000017

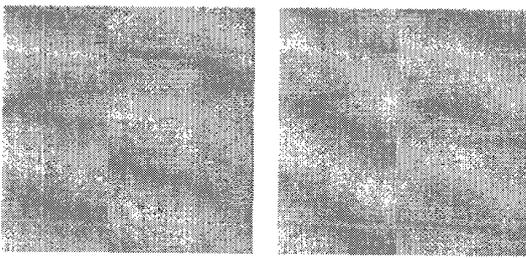


ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 03 de octubre del 2.011, bajo el número **3563** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1850 del Registro Mercantil de diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, a fs 3206 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PLANIFICACION Y CONSULTORÍA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de julio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2015**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46276**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004394**

0000018

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Julio de 2011, que contiene la reforma y codificación de estatutos de PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.q.11.4159 de 30 de Septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma y codificación de estatutos de PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Julio de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** Que los Notarios Vigésimo Tercero y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Octubre de 2011

  
Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

*ya*  
*a*  
FMAA/EAdB.  
EXP. 51671  
Tr. 01.1.11.000607

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 3563  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1925,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 19 OCT 2011

*[Handwritten signature]*

Dz. Escobar...

